

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 062

Fecha: 27/08/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2015 00721	Ordinario	LUIS EDUARDO MOLINA MOLANO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despachouto fija el día 08 de septiembre de 2020, 3:00 pm, llevar a cabo audiencia de tramite y juzgamiento	26/08/2020	
20001 31 05 003 2018 00047	Ordinario	MARIA AUXILIADORA-OVALLE BAQUERO	U.G.P.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha el día 31 de agosto de 2020 a las 3:00 Pm para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento	26/08/2020	
20001 31 05 003 2018 00059	Ordinario	GLORIA PATRICIA - PESTANA CALDERÓN	COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho señala el día 17 de septiembre de 2020 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia determinada en auto anterior.	26/08/2020	

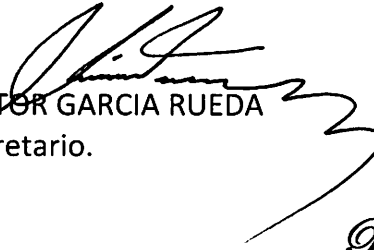
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO



Valledupar, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día 8 de agosto de 2019, a las 3:30 P.M, no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



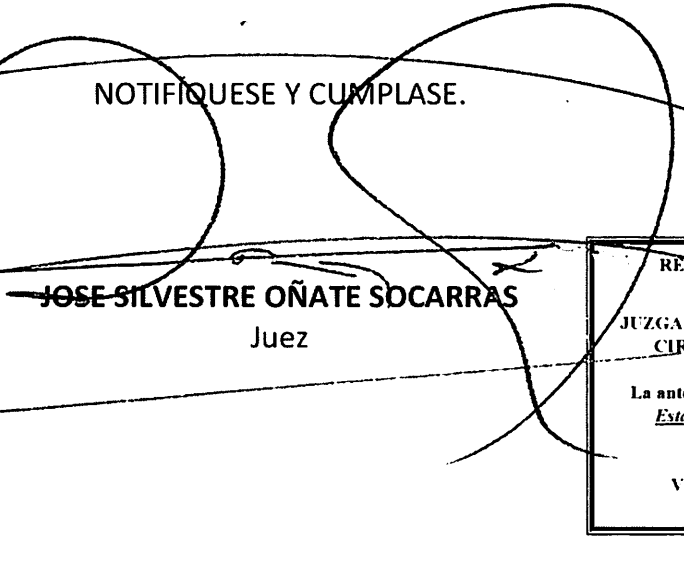
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

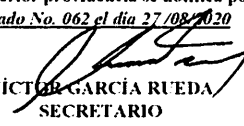
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MOLINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD. 20-001-31-05-003-2015-00-721-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 8 de septiembre de 2020 a las 3:00 PM, para llevar a cabo la reanudación de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

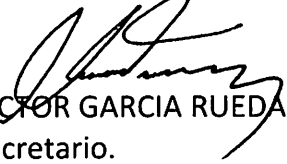
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por <u>Estado No. 062 el día 27/08/2020</u>
 VICTOR GARCIA RUEDA SECRETARIO

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día 31 de marzo de 2020, a las 2:30 P.M, no se pudo llevar a cabo, por encontrarse los términos suspendidos debido a la pandemia-covid 19. Sírvase proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



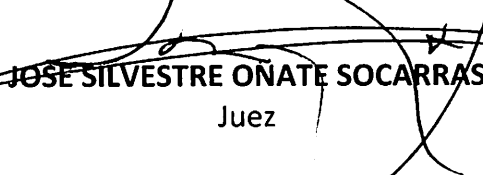
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA AUXILIADORA OVALLE BAQUERO
DEMANDADO: COLFONDOS, PORVENIR Y OTROS
RAD. 20-001-31-05-003-2018-00-047-00.
FECHA: 26 de agosto de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 31 de agosto de 2020 a las 3:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE ONATE SOCARRAS
Juez

JOS/jgc

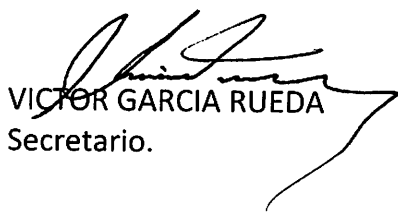
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
<u>ESTADO No. 062 del día 28/08/2020</u>

VÍCTOR GARCÍA RUEDA SECRETARIO

Valledupar, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día 31 de marzo de 2020, a las 2:30 P.M, no se pudo llevar a cabo, por encontrarse los términos suspendidos debido a la pandemia-Covid 19. Sírvase proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



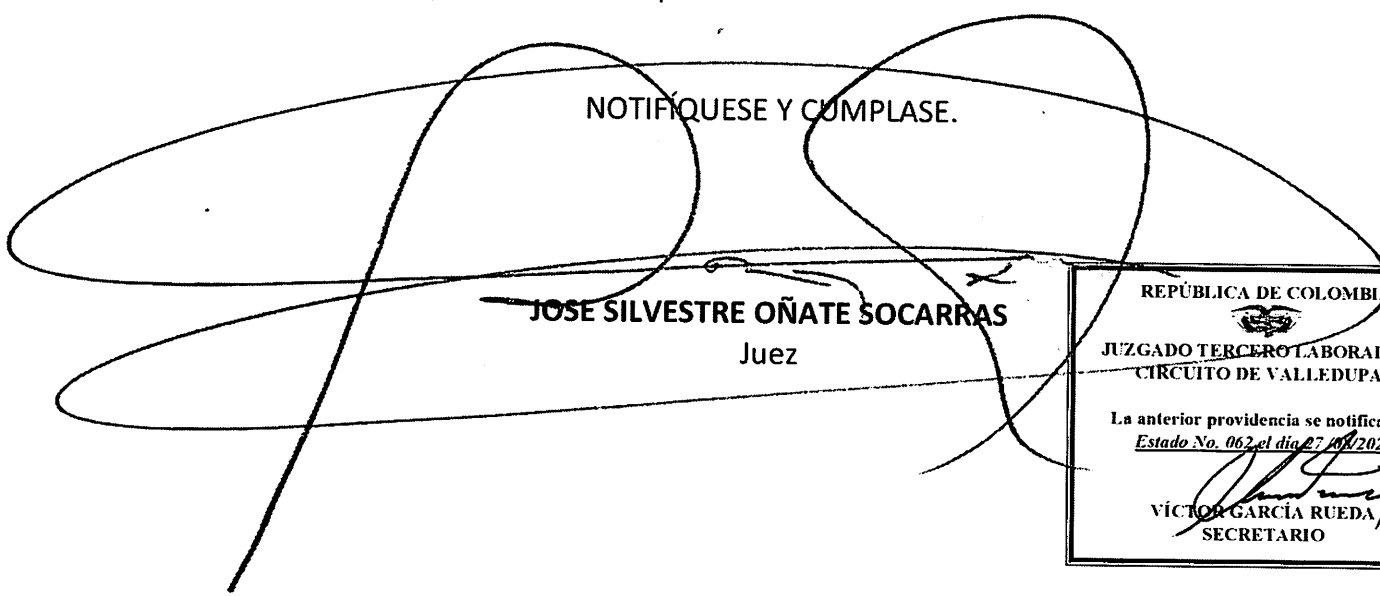
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA PESTANA CALDERON
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
RAD. 20-001-31-05-003-2018-00-059-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 17 de septiembre de 2020 a las 3:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

